

CONVENIO ESPECÍFICO
DE PASANTÍA
CARRERA INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA



En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 13 del mes de noviembre del año 2025. Se conviene firmar el siguiente Convenio Específico de Pasantía en el Marco del Convenio firmado el 13/11/2025 entre la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA**, representada en este acto por la Sra. Decana Mgter. Natalia Edith Fernández, D.N.I. Nº 23.764.629, con domicilio constituido en calle Maximio Victoria Nº 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y la **EMPRESA ARCOR SAIC**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por el Sr. Apoderado Fernando Daniel Astesano D.N.I. Nº 22.078.724 y ,con domicilio constituido en Valle Escondido - Los Arboles Mzna 85 Lte. 6 S/N de la Provincia de Córdoba y Viviana Anabel Bernardi D.N.Iº24.920.480, con domicilio constituido en Vicenta Rios de Vocos 1181 - Arroyito - Córdoba acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la realización de la Pasantía por parte de la estudiante **Candela Agustina Seco** D.N.I. Nº 41.844.437, de la carrera de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Actividades

La pasante se desempeñará en el sector de Mantenimiento realizando las siguientes actividades formativas:

- Asistir en la revisión de rutinas de mantenimiento preventivo.
- Colaborar con diagnóstico, repetitividad y criticidad de fallos en la línea.
- Participar en relevamientos técnicos y carga de datos en sistemas de gestión.

Seco Candela

CONVENIO ESPECÍFICO
DE PASANTÍA
CARRERA INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA



CLÁUSULA TERCERA: Carácter No laboral

Esta actividad no generará ninguna relación laboral entre la alumna pasante y **LA EMPRESA**, de conformidad con el Art. 2 de la Ley N° 26.427, ni entre el alumno y **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA**.

CLÁUSULA CUARTA: Duración, Horario y Sede de Realización

La pasantía entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración mínima de 12 meses desde el día 03/12/2025 hasta el 02/12/2026. La carga horaria será de 20 horas semanales, distribuidas de Miércoles a Viernes. El lugar de realización será en la sede de Ruta Nacional 157; km 970- Arcor Saic, en el Dpto de Recreo de la provincia de Catamarca.

CLÁUSULA QUINTA: Derechos y Obligaciones de la Empresa y la Facultad

LA EMPRESA designa un Tutor Responsable de su seguimiento al Sr. Nicolas Arturo Palacios Delbono DNI N° 37.733.781. **LA EMPRESA** se deberá cumplir con:

- a) Brindar al pasante formación práctica adecuada a su carrera y objetivos académicos.
- b) Abonar la asignación estímulo en tiempo y forma.
- c) Garantizar las condiciones de seguridad e higiene en el lugar de trabajo.
- d) Notificar a la Facultad sobre cualquier situación relevante respecto a la alumna pasante.

LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA, designa como Docente Supervisor Ing. Paola Inés Beltramini D.N.I.N° 27-21.398.147-7. **LA FACULTAD** deberá cumplir con:

- a) Coordinar con la Empresa el seguimiento del proceso formativo.
- b) Asegurar la cobertura de seguros conforme a la normativa vigente.

Seba Cordele

CONVENIO ESPECÍFICO
DE PASANTÍA
CARRERA INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA



CLÁUSULA SEXTA: Derechos y Obligaciones de la Alumno Pasante

La pasante deberá cumplir con:

- a) Las actividades y horarios asignados y respetar las normas internas de la Empresa.
- b) Mantener la reserva sobre la información confidencial a la que acceda.
- c) Informar a sus tutores sobre cualquier eventualidad que afecte su desempeño.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Asignación estímulo

La pasante percibirá una asignación estímulo mensual de PESOS **Seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta** (\$ 644.270), la cual será abonada en efectivo/transferencia bancaria hasta el día 4 de cada mes, en el domicilio de la empresa o mediante depósito en la cuenta bancaria informada por el pasante.

CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad

8.1. Toda información que el Pasante obtenga de La Empresa o de la que tome conocimiento como consecuencia de la ejecución de la Pasantía, será considerada confidencial, deberá ser utilizada exclusivamente para cumplir con la Pasantía y no podrá ser revelada bajo ningún concepto a tercero alguno, aún después de finalizada la Pasantía.

8.2. La confidencialidad se considerará violada, si mediare facilitación de acceso, divulgación, diseminación, anuncio y/o revelación de la información por cualquier medio y en forma pública o no, y/o cuando permita que terceros no autorizados accedan a la misma, de cualquier forma y/o modo, aunque sea en forma parcial y no le den uso alguno.

8.3. En todos los casos, el incumplimiento a los deberes de confidencialidad estipulados en la presente cláusula será considerado falta grave y podrá dar lugar a la resolución de la Pasantía y al reclamo por los daños y perjuicios provocados.

Sergio Cordero

CONVENIO ESPECÍFICO
DE PASANTÍA
CARRERA INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA



CLÁUSULA NOVENA: Propiedad Intelectual

Las creaciones o innovaciones del Pasante quedarán sujetas a las previsiones de los artículos 82 y 83 de la L.C.T., Ley 20.744.

CLÁUSULA DÉCIMA: Régimen de asistencia y licencias

El pasante deberá cumplir con el régimen de asistencia acordado. Las licencias no son equivalentes a las laborales y se rigen por lo acordado con la institución educativa.

Tendrá derecho a licencias en los siguientes casos:

- Por examen: hasta 10 días hábiles por año calendario.[M1]
- Por enfermedad o accidente: según certificación médica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : Cobertura de Seguridad Social y Seguros

La pasante estará cubierta por un seguro de accidentes personales por Hamburgo Compañía de Seguros S.A., contratado por la Facultad, y la Empresa, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Rescisión

El presente acuerdo individual de pasantía educativa podrá disolverse:

- a) Por vencimiento del plazo estipulado.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.
- d) Por decisión fundada de la Facultad, cuando se afecte el cumplimiento de los objetivos académicos de la pasantía.
- e) Por decisión unilateral de la EMPRESA, sin necesidad de invocar causa, mediando aviso cursado con una antelación mínima de treinta (30) días.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Información confidencial

13.1. Toda información que el Pasante obtenga de La Empresa o de la que tome conocimiento como consecuencia de la ejecución de la Pasantía, será

Secc. Catedra

CONVENIO ESPECÍFICO
DE PASANTÍA
CARRERA INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA



considerada confidencial, deberá ser utilizada exclusivamente para cumplir con la Pasantía y no podrá ser revelada bajo ningún concepto a tercero alguno, aún después de finalizada la Pasantía.

13.2. La confidencialidad se considerará violada, si mediare facilitación de acceso, divulgación, diseminación, anuncio y/o revelación de la información por cualquier medio y en forma pública o no, y/o cuando permita que terceros no autorizados accedan a la misma, de cualquier forma y/o modo, aunque sea en forma parcial y no le den uso alguno.

13.3. En todos los casos, el incumplimiento a los deberes de confidencialidad estipulados en la presente cláusula será considerado falta grave y podrá dar lugar a la resolución de la Pasantía y al reclamo por los daños y perjuicios provocados.

DECIMO CUARTA: Enfermedades y accidentes.

14.1. Previo al inicio de la pasantía, El Pasante se compromete a realizar un examen médico determinado por La Empresa con arreglo a las tareas a desarrollar, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 26.427.

14.2. En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, el Pasante, deberá dar aviso a La Empresa, dentro de las dos (2) primeras horas de iniciada su jornada.

14.3. El Pasante deberá permitir a La Empresa ejercer el control médico, a cuyos fines deberá concurrir al Servicio Médico de La Empresa o permanecer en su domicilio en caso de imposibilidad de deambular. El Médico de La Empresa justificará -en caso de así considerarlo- la inasistencia.

14.4. Cada accidente o enfermedad inculpable que impida al Pasante el desempeño de su Pasantía educativa por hasta tres (3) meses, no afectará el derecho a percibir su asignación estímulo.

14.5. De continuar la imposibilidad de prestar tareas, vencido el plazo de enfermedad previsto anteriormente o vencido el plazo de la Pasantía, lo que ocurra primero, la Pasantía quedará extinguida de pleno derecho sin obligación indemnizatoria para ninguna de las partes.

Sergio Cordero

CONVENIO ESPECÍFICO
DE PASANTÍA
CARRERA INGNERÍA EN ELECTRÓNICA



14.6. Con relación a las enfermedades o accidentes con hecho o en ocasión del trabajo, resultará de aplicación la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, a cuyas normas se remite el presente en atención a la disposición contenida en el Art. 14 de la Ley N° 26.427.

14.7. Si la Pasantía concluyera por vencimiento del plazo durante la vigencia de las prestaciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la misma quedará finalizada de pleno derecho sin perjuicio de las prestaciones que la ART le pueda continuar brindando.

14.8. La Empresa manifiesta mantener en todos sus establecimientos un servicio de emergencia médica, servicio que es extensivo a los Pasantes que se desempeñen en el ámbito de La Empresa.

14.9. Con la suscripción del presente Convenio, se hace entrega del certificado de cobertura de ART de La Empresa.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Jurisdicción y domicilios

Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal, fijando su domicilio **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA** en la calle Maximio Victoria N° 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **ARCOR SAIC** con domicilio en Ruta Nacional N°157; Km 970 en la Provincia de San Fernando del Valle de Catamarca de la Provincia de Catamarca.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - Comunicaciones

Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en la cláusula anterior, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el mismo. Asimismo, acuerdan que toda comunicación formal podrá realizarse mediante correo electrónico declaradas por cada institución, **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA** extension-ftyca@tecnounca.edu.ar y por **LA EMPRESA** mmartinatt@arcor.com

CONVENIO ESPECÍFICO
DE PASANTÍA
CARRERA INGNERÍA EN ELECTRÓNICA



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor,
quedando uno en poder de cada parte y uno para registro institucional, a
los días 13 del mes de noviembre del año 2025.

Facultad de Tecnología y
Ciencias Aplicadas- UNCA.

Mgter. Natalia Edith Fernández

Decana

Seco Candela

Seco Candela

41844437

Pasante de la Universidad

UNCA

Natalia Fernández

YIVIANA A. BERNARDI
APODERADO
ARCOR SAIC

FERNANDO D. ASTESANO
APODERADO